

ACUERDOS ADOPTADOS
COMISION DE PATENTES Y DISCIPLINA
SESIÓN 552, 12 DE MAYO DE 2026
PATENTES DE CUIDADORES

RENOVACIONES CUIDADORES APROBADAS

Araya Adasme, Carlos Patricio	16.374.180-6	20-07-1986	Chilena	Luis Machulas G.
Bravo Villalobos, Nilo del Carmen	26.156.792-K	06-08-1956	Venezolana	Daniel Contreras A.
Cazanga Ortega, Eduardo Antonio	07.890.105-5	24-07-1957	Chilena	Patricio Valderrama C.
Chinoni Santibañez, Antonio Santino	13.063.335-8	05-12-1976	Chilena	Carlos Raby V.
Correa Jiménez, Joffre Miguel	24.257.823-6	19-12-1970	Chilena	Lauro Pérez A.
González Bravo, Pedro H.	26.543.639-0	18-07-1975	Venezolana	Carlos Urbina H.
González Jorquera, Luis Antonio	17.733.506-1	17-09-1991	Chilena	Hernán pacheco P.
Martínez Martínez, Francisco D.	07.311.377-6	15-11-1956	Chilena	Mario Apablaza G.
Morales Milla, Nichola Tomás	15.975.619-K	27-12-1984	Chilena	Mario Covarrubias E.
Patente Condicionada al buen comportamiento dentro y fuera de los recintos Hípicos del país				
Moreno Olmedo, Cristian Jesús	10.911.293-3	23-12-1970	Chilena	Patricio Valderrama C.
Pontigo Suazo, Guillermo Antonio	17.340.116-7	26-02-1990	Chilena	Juan P. Baeza J.
Patente Condicionada al buen comportamiento dentro y fuera de los recintos Hípicos del país.				
Quiroz Cisterna, Sergio Cristian	12.873.920-3	25-01-1975	Chilena	José Bravo M.
Turrieta Roa, Carlos Ignacio	06.346.980-7	16-11-1952	Chilena	Rafael Bernal G.

PRIMERA VEZ Y RENOVACIONES CUIDADORES PENDIENTES

Neira Olivares, Joan Antonio 22.281.068-K 04-12-2006 Chilena Patricio Valderrama C.
Debe presentar Cotizaciones previsionales

Ramírez Román, Alfonso Esteban 19.342.368-K 18-04-1996 Chilena Alejandro Padovani E.
Debe presentar Certificado de antecedentes Para Fines Especiales y certificado Médico

PATENTES INACTIVAS

- Sr. Yovani Ignacio Araya Espinoza – C.I. N° 17.070.807-5



- Sr. Milton Fernando Rodríguez Bassi – C.I. N° 16.067.359-1

Se deja constancia que las referidas patentes han quedado en estado de inactividad, en cuanto a su ejercicio, atendido que los cuidadores individualizados precedentemente ya no mantienen vínculo laboral vigente con el preparador que respaldaba su habilitación ante esta Comisión.

En consecuencia, sus titulares no podrán desempeñar funciones en recintos hípicos mientras no acrediten la existencia de un nuevo contrato de trabajo con un preparador autorizado y se regularice administrativamente su situación ante esta Comisión.

PATENTE CAPATACES APROBADAS

González Marquez, Juan Carlos 07.542.884-7 26-01-1957 Chilena Patricio Valderrama C.
Segundo Capataz

Marinay Valenzuela, José Gabriel 16.133.675-0 15-05-1985 Chilena Gonzalo Vegas C.
En reemplazo de Osvaldo Reyes Jerez Rut, 16.776.085-6 (quedando este sin patente).

PATENTES DE JINETES

RENOVACIÓN EN ACUERDO

Sáez Sanhueza, Edmundo Gonzalo
RUT N° 11.213.063-2
Chileno
Fecha de nacimiento: 03-06-1967
Jinete Primera Categoría

La Comisión de Patentes y Disciplina (en adelante, indistintamente como la "**Comisión**") acordó que el Sr. Edmundo Gonzalo Sáez Sanhueza deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos para resolver favorablemente la renovación de la patente solicitada:

1. Presentar Examen Ocupacional emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), correspondiente a la actividad de Jinete Profesional de Caballos F.S. de Carrera.
2. Presentar examen de dopaje mediante muestra de pelo, una vez aprobado el Examen Ocupacional (ISL), cuyo costo será de cargo exclusivo del solicitante. En caso de obtener un resultado negativo, la patente podrá ser autorizada de manera inmediata, previa acreditación del pago íntegro de las cotizaciones previsionales correspondientes al mes en curso. Para la coordinación y realización de dicho examen, el

Tucapel Jimenez # 56, Oficina 308, Santiago, Chile - Teléfonos (562) 2698 6504 - 2698 5012 - www.consejosuperiordehípica.com



interesado deberá comunicarse con don Pablo R. Bernal Campos, Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de la Hípica Nacional.

Asimismo, la Comisión acordó que, en caso de aprobarse la renovación solicitada, el Sr. Edmundo Sáez Sanhueza deberá efectuar, de manera personal y a su exclusivo costo, el pago íntegro y oportuno de sus cotizaciones previsionales (AFP, FONASA e ISL) por un período continuo de 12 (doce) meses ininterrumpidos.

Para acreditar dicho cumplimiento, deberá remitir al Consejo Superior de la Hípica Nacional (en adelante, indistintamente como el "**Consejo**") la documentación oficial correspondiente. En caso de incumplimiento, su patente será suspendida por un período de 15 días la primera vez; en caso de reincidencia, los antecedentes serán puestos en conocimiento de la Comisión, la que evaluará la aplicación de sanciones de mayor gravedad, conforme a la normativa vigente.

PATENTES SUSPENDIDAS

La Comisión acordó suspender las patentes de los siguientes Jinetes de Caballos F.S. de Carreras, atendido el bajo número de carreras disputadas, el incumplimiento de la condición impuesta por la Comisión para mantener vigente la patente y la falta de antecedentes que permitan justificar su mantención.

En consecuencia, la suspensión regirá a contar del día 18 de mayo de 2026, respecto de los siguientes profesionales:

- **Covarrubias Rivera, Giuseppe Alejandro**
Rut N° 17.728.662-1
- **Mora Vallejos, Jorge Arnaldo**
Rut N° 13.663.002-4

Los jinetes sancionados quedarán impedidos de participar en carreras públicas de Caballos F.S. de Carreras durante todo el período en que se mantenga vigente la suspensión aplicada.

La Comisión, en ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento de Carreras de Chile en materia disciplinaria, y en especial aquellas destinadas a resguardar la integridad física de los jinetes y el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad, acuerda:

Aplicar la sanción de suspensión de patente por 30 (treinta) días a todo jinete que sea sorprendido utilizando, o intentando validar ante el Juez de Peso, chalecos de seguridad que no cumplan con la normativa reglamentaria vigente.

Jinete sancionado (Suspensión)



- **Galaz Valenzuela, Patricio Hernán**
RUT N° 17.589.568-K

Patente suspendida desde el 14 de junio de 2026 al 13 de julio de 2026, ambas fechas inclusive (30 días).

El jinete sancionado quedará impedido de participar en carreras públicas de caballos F.S. de carrera durante todo el período en que se mantenga vigente la suspensión aplicada

APELACIONES RECHAZADAS Y SUSPENSIÓN

Se recibió carta de apelación presentada por los Jinetes señores Piero Reyes Podestá, Ramón Esteban Riquelme Inostroza, Ivo Andrés Urrejola Zamorano e Ignacio Valdivia Lara (en adelante, denominados conjuntamente como los **“recurrentes”**), en contra de la suspensión de sus respectivas patentes, sanción acordada en Sesión N° 551, de fecha 21 de abril de 2026.

Analizados los antecedentes acompañados por los recurrentes, la Comisión, en ejercicio de las facultades disciplinarias que le confiere el Reglamento de Carreras de Chile, especialmente aquellas orientadas a resguardar la integridad física de los jinetes y asegurar el estricto cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad vigentes, acordó No Innovar, manteniéndose íntegramente la suspensión de las patentes recurridas.

En consideración a los argumentos mencionados por los recurrentes, cabe señalar Sesión N° 550, de fecha 17 de marzo de 2026 y publicada con fecha de 19 de marzo de 2026 la Comisión de manera unánime acordó *“a partir de esta fecha, este tipo de infracción será considerada como falta gravísima por la Comisión, estableciéndose para futuros infractores una sanción de suspensión de su patente por un periodo de 60 (sesenta) días”*. Justamente en atención a la entidad de la sanción, es que la Comisión estableció que este acuerdo produciría sus efectos solo una vez que contase con la publicidad correspondiente.

En conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de Sesiones de la Comisión y el Artículo 112 del Reglamento de Carreras los acuerdos disciplinarios (amonestaciones, suspensiones o retiro de patente) producen efecto desde que son adoptados y comunicados, manteniéndose vigentes por el plazo fijado en el acuerdo respectivo o hasta que otra resolución los deje sin efecto.

Los hechos, por los cuales los recurrentes fueron sancionados, ocurrieron con posterioridad a la publicación del de la Sesión N° 550, aplicándose entonces una sanción de acuerdo con el carácter gravísimo de los hechos sancionados. Cabe consignar que, al aplicarse esta sanción, se aplicó un criterio de interpretación en pro de los recurrentes, sin desconocer la gravedad de los hechos sancionados.

Por último, respecto a las peticiones subsidiarias, esto es, que se autorice a los recurrentes a participar en carreras “clásicas y especiales”, cabe señalar que esta Comisión solo cuenta con la facultad de suspender, cancelar y autorizar las patentes, no pudiendo limitarlas en parte como se nos solicita.



Asimismo, respecto del Jinete señor Piero Reyes Podestá, Rut N° 18.941.664-4, la Comisión acordó ampliar la suspensión de su patente, por haberse constatado su participación como jinete en carreras públicas desarrolladas en el Valparaíso Sporting Club, (27 de abril de 2026) mientras mantenía vigente una licencia médica tipo 5 derivada de accidente del trabajo, circunstancia que no fue informada ni registrada oportunamente ante este Consejo.

Dicha conducta constituye un incumplimiento grave de las obligaciones reglamentarias y de los deberes de seguridad y control médico aplicables a la actividad hípica, especialmente considerando que el referido profesional desarrolló actividades propias de su función encontrándose con reposo médico laboral vigente.

En atención a lo anterior, y considerando la gravedad de los hechos descritos, se acordó extender la suspensión de la patente del referido profesional por un período adicional de 90 (noventa) días, quedando la sanción fijada en los siguientes términos:

- Desde el 24 de mayo de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, ambas fechas inclusive (30 días).
- Desde el 23 de junio de 2026 hasta el 20 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive (90 días adicionales).

Asimismo, como requisito previo a cualquier eventual solicitud de rehabilitación de su patente, el Jinete señor Piero Reyes Podestá deberá presentar certificado de alta médica o documento equivalente emitido por el organismo administrador competente (ISL), que acredite el término de la licencia médica tipo 5 por accidente del trabajo y su aptitud para retomar actividades profesionales.

La presentación de dicho antecedente médico no alterará, modificará ni dejará sin efecto el período de suspensión adicional acordado por esta Comisión, el cual deberá cumplirse íntegramente en los términos precedentemente señalados.

JINETES CON BAJO NUMERO DE CARRERAS

La Comisión deja constancia que, revisados nuevamente los registros contenidos en el informe “Estadísticas de Jinetes por Carreras Corridas”, se ha verificado que determinados profesionales continúan manteniendo una baja participación en competencias oficiales, situación que ya fue observada y comunicada formalmente mediante acuerdo adoptado en Sesiones N°550 y N° 551, de fecha 17 de marzo de 2026 y 21 de abril de 2026, respectivamente.

En consecuencia, y atendido que a la fecha persiste la referida situación, se requiere nuevamente a los jinetes individualizados para que regularicen de manera inmediata y efectiva su actividad profesional, incrementando su participación en carreras públicas, debiendo además presentar, en caso de existir, antecedentes fundados y documentados que justifiquen su actual nivel de actividad.

Se deja expresa constancia que la mantención reiterada de un bajo número de carreras corridas, especialmente luego de haber sido previamente advertidos por esta Comisión, constituirá un antecedente relevante para la evaluación de su continuidad en el ejercicio de la patente profesional, pudiendo dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión de la patente u otras medidas contempladas en la normativa vigente.

Asimismo, se hace presente que la Comisión continuará efectuando revisiones periódicas de la actividad de los profesionales, considerando especialmente aquellos casos en que exista reincidencia o incumplimiento de las observaciones y requerimientos previamente formulados.

Andrés Castillo Pinto
Rut N° 06.879.804-3

Cristian Fuenzalida García
Rut N° 15.420.212-9

Miguel Herrera Miranda
Rut N° 20.327.672-9

Claudio Jorquera Ahumada
Rut N° 11.702.339-7

Reinaldo Loyola Navarrete
Rut N° 18.556.811-3

CITACIÓN A COMPARECER PROXIMA REUNIÓN

La Comisión, acordó citar para la próxima reunión programada para el día martes 23 de junio de 2026, a las 15:00 horas, al Jinete Sr. **Benjamín Sancho Escalante**.

PATENTES DE PREPARADOR

PATENTE EN ACUERDO

Droguett Droguett, Luis Alejandro
Rut N° 13.255.461-7
Fecha Nacimiento 09-09-1976



Valparaíso Sporting Club

El postulante Sr. Droguett deberá presentarse en las oficinas de la Gerencia de Operaciones, Valparaíso Sporting Club, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 letra g) del Código de Carreras de Chile, el día 20 de mayo de 2026, a las 11:30 horas.

En caso de aprobar satisfactoriamente el examen correspondiente, la Comisión procederá a aprobar la patente solicitada, lo que será comunicado oportunamente mediante el acuerdo respectivo

VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

"Los acuerdos adoptados en esta Sesión tendrán efecto inmediato, conforme a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de la Comisión de Patentes y Disciplina. Dichos acuerdos serán publicados en el sitio web oficial del Consejo: www.consejosuperior.cl."

Se deja expresa constancia de que la publicación de los presentes acuerdos en el sitio web oficial del Consejo constituye medio válido, suficiente y eficaz de notificación oficial. Asimismo, la notificación por correo electrónico se practicará únicamente respecto de aquellos profesionales que hubieren informado previamente una dirección electrónica válida y vigente. La falta de comunicación o actualización de dicho medio de contacto será de exclusiva responsabilidad del interesado, no pudiendo éste alegar indefensión ni desconocimiento de los acuerdos adoptados, ni impugnar su validez por tal causa.

Póngase en conocimiento del Stud Book e Hipódromos, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar

Pablo R. Bernal Campos
Secretario Ejecutivo
Comisión de Patentes y Disciplina

